SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX FE. D. VIG. G. AT. CONST. NON. MC. 1821 — AÑO DE 1821.

traigan á esta Depositaría lo que tienen cobrado de las Cosechas de los Frutos, haciendo entender á todas las Municipalidades verifiquen el pago así de los Frutos como de la Decima establecida, haciendo la Justicia que tienen los Alcaldes de San Roque y Pal. con el mismo efecto, que se dijo al Mayordomo de Propios de esta la entrega de la Carta de Pob.ⁿ y demas Municipalidades q.ᵉ están en esta Jurisdiccion, solicitando los Auxilios necesarios de los Sr. Alcaldes p.ᵃ q.ᵉ satisfagan lo que adeudan ——

Oficio al Depositario sobre lo q.ᵉ adeuda Fr.co Lorenzo —

Visto este oficio del Depositario de Propios D. Marco Ulloa y la Razon de Sr.ᵃ Ant.ᵃ Ant.ᵃ, en q.ᵉ manifiesta q.ᵉ Juan Lopez Mar.ᵃ debe á esta Prop.ᵃ de la cantidad de ochocientos cahanes y ocho ar.ᵃ trigo de las tierras q.ᵉ posee en el Pueblo de S.ᵃ Ana, fue demandado á Oficio Oficial para la Cuenta de Sr.ᵃ Ana, quien expuso q.ᵉ en la cosecha pasada pagaria, y haviendo llegado esta noche tendo efecto p.ᵃ no haver